

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016.-----  
Visto: Para autorizar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 1237000003716.-----

-----**R E S U L T A N D O**-----

**I.-** Se recibió la solicitud de información número de folio 1237000003716 a través del Sistema de Solicitudes de Información (Infomex) dirigida al Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN), en la que se solicitó el acceso a la información que a continuación se transcribe textualmente: “**Toda vez que la información en el Portal de Obligaciones de Transparencia no se encuentra completa, solicito la siguiente información: Todas las contrataciones nacionales e internacionales de la dependencia a través de todas sus unidades administrativas a partir del año 2013 a la fecha (2016) con los siguientes datos: -Número de contrato -Tipo de contratación -Persona física o moral a quien se le asignó el contrato -Fecha de elaboración de contrato -Monto de contrato -Objeto de contrato -Fecha inicio y termino del contrato -Archivo con el contrato completo -Bases de convocatoria de cada contrato -Pobalines para cada procedimiento de contratación**”. El peticionario está requiriendo la información en archivo electrónico en disco o CD.-----

**II.-** La Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó a la Dirección de Administración la solicitud de información en comento, materia de la presente resolución con el objeto de que se localizara la misma.-----

**III.-** El Director de Administración del INMEGEN, solicitó mediante el oficio número **INMG/DA/510/2016** de fecha 10 de agosto del presente año donde precisó: “...*En respuesta al oficio No. INMG/UE/094/2016, referente a la solicitud folio 123700003716, mediante la cual se solicita en archivo electrónico en disco o CD: Toda vez que la información en el Portal de Obligaciones de Transparencia no se encuentra completa, solicito la siguiente información: Todas las contrataciones nacionales e internacionales de la dependencia a través de todas sus unidades administrativas a partir del año 2013 a la fecha (2016)...*”, “...*me permito solicitarle en caso de no existir inconveniente, una prórroga para la entrega de la información solicitada, debido a que la misma debe de ser escaneada y concentrada en un archivo, y derivado del periodo solicitado se tiene que realizar un trabajo adicional a las tareas asignadas al área competente, para estar en posibilidad de atender esta solicitud...*”.-----

**IV.-** El Titular del Órgano Interno de Control en el INMEGEN comentó que si bien es cierto la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) da la posibilidad de ampliar el plazo de respuesta de la información solicitada por el peticionario; se recomienda que en lo sucesivo se hagan mayores esfuerzos a fin de que las solicitudes sean atendidas en los primeros veinte días que señala la Ley.-----

El Comité de Transparencia del Instituto, analizó las constancias antes detalladas, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

**PRIMERO:** Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Medicina Genómica, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 57 y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Por su parte, el artículo 135 de la LFTAIP, faculta a este Comité para determinar la ampliación del plazo de respuesta a esta solicitud de acceso a la información.-----

**SEGUNDO:** Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión extraordinaria del Pleno este Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Medicina Genómica, procedió al estudio y

*análisis de la documentación a que hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:-----*

*Ahora bien, este Comité de Transparencia con base en el artículo 135 de la LFTAIP, el cual dispone que las dependencias cuentan con un plazo de veinte días hábiles para notificar las respuestas a los interesados respecto de las solicitudes de información; e igualmente establece que dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, cuando existan razones que lo motiven y siempre que éstas se le notifiquen al solicitante, estima procedente la ampliación del término para dar respuesta a la solicitud de información en comento.-----*

*En razón de lo anterior, este Comité estima procedente la ampliación del plazo por un periodo de 10 días hábiles, a petición de la Dirección Administración toda vez que como lo manifestó dicha dirección, se requiere hacer una búsqueda de documentos de años anteriores y la digitalización de los mismos, además de las cargas de trabajo que se tienen en la propia área de Adquisiciones.-----*

*En este sentido, es necesario ampliar el plazo para dar respuesta a la mencionada solicitud de información y así se realicen las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en la LFTAIP, por lo que este Comité considera que los citados elementos son suficientes para acordar la ampliación del plazo a la solicitud de información 1237000003716, y así dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por la legislación de la materia.-----*

*Por lo expuesto y fundamento, se-----*

#### **RESUELVE**-----

**PRIMERO:** Se acuerda la ampliación del plazo por un periodo de 10 días hábiles al previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que ha quedado señalada en el resultando I de la presente resolución.-----

**SEGUNDO:** Notifíquese la ampliación del plazo al solicitante de la información y a la Dirección de Administración por conducto de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Medicina Genómica, Ing. María Guadalupe Cassani Cardoso, Presidenta del Comité de Información y Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. Florentino Domínguez Carbajal, Titular del Órgano Interno de Control en el Inmegen y Lic. Ana Laura Pavón Torres, Coordinadora de Archivos del Inmegen.-----